

Nombre del profesor: Yaneth Del Rocío Espinosa

Nombre del alumno: Esthela Nahomy Álvarez Cruz

Materia: SUBMODULO I

Nombre del trabajo: Súper Nota

Grado: 6

Fecha: 31/07/2022



- 4.1 Relaciones laborales de acuerdo a la Ley.

Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado. Artículo 36.

Asimismo, las relaciones laborales pueden ser:

Colectivas: las relaciones que existen entre los trabajadores y algún tipo de sindicato.

Individuales: las que hay entre empleado y empleador o empresa donde se trabaja.

De acuerdo a la Ley Federal del Trabajo (LFT), las relaciones laborales se clasifican de la siguiente manera:

Tipo de actividad.

Antigüedad.

Tiempo.



- 4.2 Duración de las relaciones de trabajo.

Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y, en su caso, un trabajador podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial.

El señalamiento de una obra determinada puede estipularse únicamente cuando lo exija su naturaleza (Art. 36, lft).

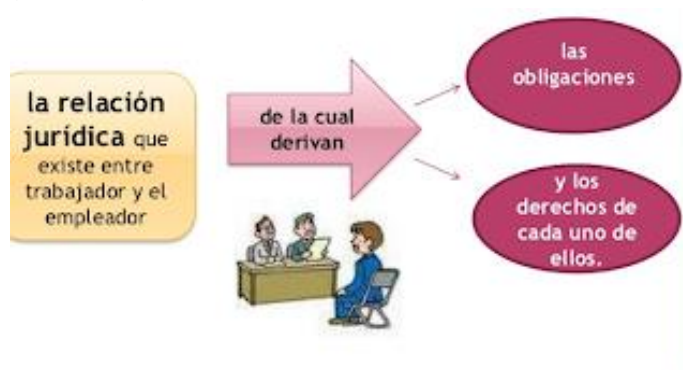
Por tiempo determinado

El señalamiento de un tiempo determinado puede estipularse únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar.
- b) Cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador.
- c) En los demás casos previstos por esta ley (Art. 37, lft)

Por tiempo indeterminado

A falta de estipulaciones expresas, la relación de trabajo será por tiempo indeterminado (Art. 35, lft).



- 4.3 Tipos de contratos laborales.

Contrato por Obra o Tiempo Determinado

El artículo 37 señala que un tiempo determinado puede únicamente estipularse cuando lo exige la naturaleza del trabajo que se va a prestar o cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador.

Contrato por Tiempo Indeterminado

Comprende las relaciones de trabajo indeterminadas o que exceden los 180 días. En este caso, podrá establecerse un periodo de prueba, el cual no podrá exceder de 30 días, con el único fin de verificar que el trabajador cumple con los requisitos y conocimientos necesarios para desarrollar el trabajo que se solicita. Importante aclarar que el periodo de prueba podrá extenderse hasta 180 días.

Contrato Periodo de Prueba

La adición del artículo 39-A de la LFT dispone que en el caso de los periodos de prueba — que serán de 30 y de hasta 180 días, para trabajos administrativos, técnicos o de especialización, al término de este periodo, si el patrón decide no continuar la relación laboral, deberá tomar en cuenta la opinión de la Comisión de Capacitación, Adiestramiento y Productividad para poder despedir al trabajador.

Contrato por Capacitación Inicial

A fin de promover el empleo formal se estableció una nueva modalidad de relación de trabajo, con el fin de que las personas que no tienen experiencia la adquieran al prestar sus servicios personales subordinados, conocida como capacitación inicial.

Contrato por Relación de Trabajo por Temporada

La ley contempla en su artículo 39-F que las relaciones de trabajo por tiempo indeterminado serán continuas por regla general, pero podrán pactarse para labores discontinuas cuando los servicios requeridos sean para labores fijas y periódicas de carácter discontinuo, en los casos de actividades de temporada o que no exijan la prestación de servicios toda la semana, mes o año. Hay que tener claro que los trabajadores que presten servicios bajo esta modalidad tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores por tiempo indeterminado, en proporción al tiempo trabajado en cada periodo. En resumen, es importante que tanto la empresa como el trabajador deben conocer sus derechos y obligaciones laborales.



- 4.4 Ejemplo de contrato laboral

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO REPRESENTANTE PATRONAL Nombre: JOSE LOPEZ Edad: 39 AÑOS Sexo: MASCULINO Estado civil: CASADO Profesión u oficio: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS Domicilio y residencia: CALLE NACIONAL N° 1, SAN SALVADOR Nacionalidad: SALVADOREÑO Tipo de documento de identidad: DUI Número de documento de identidad: 00112233-4 Expedido en: SAN SALVADOR Fecha de expedición: 29 DE FEBRERO DE 2009 Actuando en representación de LA EMPRESA, S. A. DE C. V. del domicilio de SAN SALVADOR, que en adelante podrá ser designada como "la empresa". EMPLEADO Nombre: MARIA JOSEFINA MARTINEZ DE LOPEZ Edad: 19 AÑOS Sexo: FEMENINO Estado civil: CASADA Profesión u oficio: BACHILLER EN COMERCIO Y ADMINISTRACION Domicilio y residencia: CALLE PRINCIPAL N° 100, SAN SALVADOR Nacionalidad: SALVADOREÑA Tipo de documento de identidad: DUI Número de documento de identidad: 00332211-4 Expedido en: SAN SALVADOR Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Actuando por sí mismo y que en adelante podrá ser designado como "el trabajador". NOSOTROS, los arriba mencionados, actuando en el carácter que aparece indicado, convenimos en celebrar el presente Contrato Individual de Trabajo sujeto a las siguientes estipulaciones: 1. Clase de trabajo o servicio El trabajador se obliga a prestar sus servicios a la empresa en el carácter PERMANENTE COMO SECRETARIA RECEPCIONISTA. 2. Obligaciones del trabajador Además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales, sus reglamentos y el reglamento interno de trabajo, tendrá como obligaciones propias a su cargo las siguientes: 2.1 ATENCION DEL CONMUTADOR Y TRANSFERENCIA DE LLAMADAS TELEFONICAS. 2.2 GENERACION, PREPARACION, DESPACHO Y CONTROL DE CORRESPONDENCIA. 2.3 CONTROL DE GASTOS DE CAJA CHICA DESTINADA PARA GASTOS GENERALES. 2.4 ATENCION DE ASUNTOS SECRETARIALES SOLICITADOS POR LA GERENCIA GENERAL. Página 2 de 3 La enumeración anterior, no releva al trabajador de otras obligaciones no especificadas que sean inherentes al cargo, o que sean necesarias para el mejor desempeño del mismo, o que surjan como consecuencia de circunstancias no previstas, pero que estén relacionadas con la naturaleza del cargo. 3. Duración del contrato y tiempo de servicio El presente contrato se celebra por TIEMPO INDEFINIDO a partir del NUEVE de SEPTIEMBRE de dos mil NUEVE, fecha en la cual el trabajador inició la prestación del servicio a la empresa. 4. Lugar de prestación del servicio El lugar de prestación de los servicios será CALLE NACIONAL N° 1, SAN SALVADOR. 5. Horario de trabajo El horario de la jornada ordinaria de trabajo en la oficina será el siguiente: De lunes a viernes: 8:00 A.M. -

12:00 M.D. / 1:00 P.M. – 5:00 P.M. Los días sábado: 8:00 A.M. - 12:00 M.D. Las horas extraordinarias serán reconocidas cuando éstas hayan sido autorizadas previamente por escrito por LA GERENCIA GENERAL. Si por la naturaleza del cargo, el trabajador tuviere que desempeñar sus labores fuera de los locales de la empresa, no estará sujeto, normalmente, a un horario determinado de antemano, pero estará obligado a trabajar el mismo número de horas que actualmente se trabaja en las oficinas de la empresa y deberá acomodar sus horas de trabajo a las necesidades para cumplir con las obligaciones de su cargo. Por la misma razón, la empresa no le reconocerá horas extraordinarias, salvo cuando se las hubiere autorizado previamente por escrito. No obstante lo dispuesto en el inciso tercero de esta cláusula, la empresa queda facultada para establecer el horario que mejor se ajuste a las necesidades del servicio y el trabajador estará obligado a acatarlo.

6. Exclusividad de los servicios El trabajador se compromete a prestar sus servicios a la empresa en forma exclusiva. Como consecuencia de ello, el trabajador queda especialmente obligado:

6.1 A dedicar todo su tiempo a las funciones propias de su cargo.

6.2 A no desarrollar actividades análogas o similares en beneficio de empresas competidoras, ni aún fuera de sus horas laborales. La infracción a lo dispuesto en esta cláusula, se tendrá como falta grave al trabajador en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato.

Página 3 de 3

7. Salario: forma, período y lugar de pago El salario que recibirá el trabajador por sus servicios será por la suma de QUINIENTOS 00/100 DOLARES, el cual devengará desde la fecha de ingreso y se pagará en las oficinas de la empresa por medio de cuotas mensuales en moneda de curso legal, según planillas y contra recibos de pago. El monto del salario será confidencial entre la empresa y el trabajador.

8. Personas que dependen económicamente del trabajador Nombre Parentesco Fecha de nacimiento MARIA JOSEFINA DE MARTINEZ MADRE 29/02/1960

9. Anexos, modificaciones y descripciones de puestos Se entenderá que forman parte del presente contrato, las hojas anexas que aparecen autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes. También se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones futuras que se consignen de la misma manera.

10. Otras normas aplicables En el presente contrato individual de trabajo se entenderán incluidos, según sea el caso, los derechos y obligaciones laborales que se establecen en el Código de Trabajo, en otras leyes, en los reglamentos de trabajo y en el reglamento interno de trabajo de la empresa. Este contrato sustituye cualquier otro contrato individual de trabajo anterior, ya sea escrito o verbal, que haya estado vigente entre la empresa y el trabajador, pero no altera

en manera alguna los derechos y prerrogativas del trabajador que emanen de su antigüedad en el servicio. Este contrato se firma en triplicado (3 originales) y se distribuye de la siguiente manera: primer original para el trabajador, segundo original para el patrono y el tercer original para ser enviado al Ministerio de Trabajo y Previsión Social. En fe de lo cual firmamos el presente documento por triplicado en SAN SALVADOR, a los NUEVE días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil NUEVE.

De la Rosa Consultores. (2008). Nóminas, Salarios y Prestaciones.

- Borrel, M. (2010). Taller de prácticas laborales y de seguridad social. Tax Editores Unidos.
- Borrel, M. (2010). Ley del Seguro Social. SISTA.
- Ley Federal del Trabajo. (2019). ISEF.
- Fisco Nominas. (2019). ISEF
- Ferrer López, Miguel Ángel. (2019). Como confeccionar Nominas y Seguros Sociales. DEUSTO.